Instituto de Movilidad de Pereira

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE ADQUISICION DE SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PROCESO IMP-SASIE-172-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE PINTURA ACRILICA BASE SOLVENTE E INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

PEREIRA, NOVIEMBRE DE 2026

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PROCESO Nº IMP-SASIE-172-2026

CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

OBJETO

SUMINISTRO DE PINTURA ACRILICA BASE SOLVENTE E INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA.

1. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

Antes de presentar la oferta, el interesado deberá:

• Verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Instituto de Movilidad de Pereira - IMP.

• Analizar con detenimiento el pliego de condiciones.

• Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en el diseño de su oferta.

1.1 PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El presente volumen conforma el pliego de condiciones definitivo, documento en el cual se establecen las disposiciones generales y específicas que regirán el proceso de contratación.

El IMP, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la Entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente. El proponente responderá por ocultar prohibiciones y por suministrar información falsa.

1.2 ACLARACIÓN Y MODIFICACION DE LOS DOCUMENTOS

La información contenida en este pliego de condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el IMP y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el IMP no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso de selección, formularios, condiciones e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además, de los anexos y adendas que figuren en los mismos; se entenderá que los documentos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos, se tomará como consignado en todos.

Las dudas presentadas frente al pliego de condiciones deben ser radicadas mediante el procedimiento establecido para las observaciones, de lo contrario se entenderá que el oferente no presenta dudas.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los estudios previos hacen parte integral del proceso y se podrán consultar en la Entidad o en su defecto en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOPII.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorios de los pliegos de condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el IMP y sólo a través de adendas debidamente publicadas en el Portal Único de Contratación SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido de los Pliegos de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.3 NATURALEZA JURÍDICA DE EL IMP

El Instituto de Movilidad de Pereira - IMP, es un Establecimiento público descentralizado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal.

1.4 REGULACIÓN JURÍDICA

Se trata de una Selección Abreviada de adquisición de servicios de características técnicas uniformes, mediante subasta inversa. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en especial la Sección 1– Modalidades de selección, Subsección 1, artículo 2.2.1.2.1.2.20 demás normas vigentes y aquellas que lo modifiquen y/o sustituyan.

1.5 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: multiplicando el valor en dólares de los Estados Unidos de Norte América por el valor de la divisa que se desea convertir, según el reporte del Banco de La República.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2. PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (I) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (II) persona natural que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. (III) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas.

3. LIMITACIÓN A MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa):

El proceso de referencia fue limitado a MiPymes domiciliados en todo el territorio nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta que se cumplieron los presupuestos fácticos que consagra el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos (carta de presentación de la propuesta y compromiso anticorrupción) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (57 1) 560 10 95, (57 1) 565 76 49 y (57 1) 562 4128; al fax: (57 1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 018000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. Colombia. También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Presupuesto Oficial. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.4)				
Valor en letras	**CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CICUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS**			
Valor en números	$149.556.894,38			
Rubro Presupuestal				
Sector (Seleccionar la casilla)		Funcionamiento	x	Inversión
RUBRO: 2.3.2.02.01.003 **FUENTE:1.2.3.2.25** **CCP DANE:35111011** **Actividad: Realizar la señalización de las vías de Pereira** **CPI:** 2409011				
PLAN DE DESARROLLO				
LÍNEA ESTRATEGICA	**PROGRAMA**	**PROYECTO**		
NO APLICA	**NO APLICA**	**2024661009564-**		
Pereira segura, innovadora y competitiva	**Señalización**	**Mejoramiento de la movilidad segura, accesible y sostenible para Pereira**		

Con cargo al RUBRO: 2.3.2.02.01.003 Denominación: Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), FUENTE: 1.2.3.2.25 Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación especifica legal; CCP DANE: 35111011 – Pinturas para señales de tránsito, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 306 del 21 de mayo de 2026.

CAPITULO SEGUNDO

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Todo el procedimiento será llevado a través de la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

2.1 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios y documentos previos, estarán disponibles para la consulta por parte de los posibles oferentes en el Sistema Electrónico de Contratación SECOP II.

2.2 RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DECONDICIONES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a partir del momento de la publicación de los documentos del proceso de Selección y por un término de cinco (5) días hábiles, termino en el que se encontrará publicado el proyecto de pliego de condiciones, se recibirán las observaciones que los interesados consideren pertinentes, a través de un mensaje por la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente, en forma personal o en cualquier otro medio o lugar, diferentes a la suministrada o recibida a través de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.3 APERTURA DEL PROCESO Y RESOLUCIÓN QUE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones allegadas a través de la plataforma SECOP II, serán analizadas y resueltas por la Entidad en el acto administrativo que ordena la apertura del proceso. El IMP mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que será publicado en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co conforme a lo dispuesto en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.4 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y OFERTAS – CIERRE DEL PROCESO

El plazo para la presentación de los documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos habilitantes, las condiciones técnicas y las ofertas económicas, es el fijado en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán ser presentadas en las fechas establecidas en el cronograma del proceso. Las que sean presentadas en lugares diferentes a la plataforma SECOP II, serán tomadas como extemporáneas, por lo tanto, RECHAZADAS.

El cierre del presente proceso de selección se hará en la misma plataforma en el día y hora señalada en el cronograma, donde se abrirán los sobres y del cual el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, expedirá la constancia de la publicación.

2.5 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de adendas, las cuales se incorporarán al proceso para ser consultados en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. Cuando ello proceda, se expedirán adendas de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso, atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.

2.6 REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El IMP verificará y evaluará los documentos presentados para la acreditación de los requisitos mínimos habilitantes y los requerimientos técnicos ofrecidos por los proponentes en el plazo señalado en el cronograma del proceso, término en el cual el comité solicitará a los oferentes cuando sea necesario, aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran por medio de mensajes enviados a través de la plataforma SECOP II, sin que por ello puedan los proponentes completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Aquellas propuestas que no cumplan con los documentos y requisitos mínimos habilitantes solicitados por la Entidad serán calificadas como NO HABILITADAS y no podrá participar de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, hasta su habilitación.

2.7 PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - LISTA DE OFERENTES HABILITADOS

El informe de verificación y evaluación del cumplimiento de documentos y requisitos habilitantes de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, por el término de tres (3) días hábiles, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso para que los mismos puedan realizar las observaciones que consideren, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2.8 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

Durante el tiempo establecido por la Entidad en el cronograma del proceso, los oferentes pueden presentar observaciones al informe de evaluación por el término de tres (3) días hábiles, a través de la plataforma SECOP II, tiempo en el cual, también podrán allegar los documentos subsanables como resultado del informe de selección, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2.9 ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

El IMP previa consolidación de la información resultante del proceso de evaluación, adjudicará o declarará desierto la presente selección abreviada dentro del término fijado en el cronograma, mediante acto administrativo que será publicado en el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co., conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de un proceso de características técnicas uniformes en el que los parámetros de pago se encuentran predeterminados se tendrán en cuenta como únicos criterios de calificación el precio de la oferta.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a IMP y al adjudicatario notificado la adjudicación del contrato, el representante legal o delegado del proponente favorecido, deberá suscribir el mismo.

El proponente favorecido estará en la obligación de legalizar el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, quedará a favor de IMP, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

El proceso se declarará desierto cuando no se alleguen propuestas para participar o los oferentes no cumplan con las características técnicas requeridas por la Entidad.

CAPITULO TERCERO
DESCRIPCIONES Y ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL

3.1 OBJETO GENERAL

SUMINISTRO DE PINTURA ACRILICA BASE SOLVENTE E INSUMOS PARA SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA

3.2 ALCANCES CONTRACTUALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con las entregas de los bienes requeridos en el presente proceso de contratación.
2. Ejecutar el suministro de pintura, conforme con las especificaciones de las condiciones técnicas.
3. Cumplir con la entrega oportuna de los elementos requeridos, en la bodega de pintura del Instituto de Movilidad de Pereira y en un horario de 08:00 a.m. a 12:00 p.m.- 02:00 pm. a 04:00 p.m.
4. La solicitud del color se hará de acuerdo con las necesidades del instituto de Movilidad, de acuerdo con el valor unitario por cuñete.
5. Asumir todos los gastos y costos de transporte, organización que demande el desarrollo del contrato.
6. El contratista debe garantizar tener el stock suficiente para suministrar al Instituto de Movilidad las cantidades requeridas mensualmente, hasta agotar las cantidades totales a comprar.

3.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y/O OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio.
2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira.
3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control.
4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos.
5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago.
6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato.
7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad.
8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado.
9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos
10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista.

3.4 CANTIDADES QUE REQUIERE LA ENTIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

ITEM	TIPO DE MATERIAL	Cantidad	Unidad de Medida
1	Pintura acrilica para demarcacion de pavimento, base solvente color blanco	130	Cuñetes
2	Pintura acrilica para demarcacion de pavimento, base solvente color amarillo	106	Cuñetes
3	Pintura acrilica para demarcacion de pavimento, base solvente color azul	41	Cuñetes
4	Pintura acrilica para demarcacion de pavimento, base solvente color negro	6	Cuñetes
5	Microesferas reflectivas para lineas de demarcacion vial - bulto por 25 Kilos	30	Bulto
6	Granulado antideslizante para marcas viales - galon por 4 kilos	40	Galon
CONDICIONES TECNICAS			
La pintura utilizada debe cumplir con normativas especificas que garanticen su durabilidad, visibilidad y resistencia a las condiciones ambientales contenidas en el manual de Señalización Vial, Dispositivos uniformes			

NOTA: Se requiere exclusivamente una pintura acrílica base solvente, diseñada para demarcación vial en asfalto y concreto, con alta resistencia a la abrasión, rápido secado y cumplimiento de normas NTC 1360 y NTC 4744.

DESCRIPCION DE LA PINTURA SOLICITADA

Se requiere una PINTURA ACRÍLICA BASE SOLVENTE de acabado MATE, resistente a la humedad, abrasión vehicular, desgaste mecánico y contaminantes.

La pintura debe ser apta para señalización en vías, carreteras, calles, parqueaderos, aplicable para pavimentos rígidos y flexibles.

La pintura **NO puede contener** MATERIALES PESADOS, Debe ser de ALTA ESTABILIDAD DEL COLOR EN EL TIEMPO, debe garantizar EXCELENTE RETENCION DE MICROESFERAS. DEBE SER DE SECADO ENTRE 6 A 12 MINUTOS MÁXIMO Y CUMPLIR CON LA NORMA ASTM-D711-98

3.4. FICHA TÉCNICA

PROPIEDADES	VALOR - RANGO	UNIDAD
Solidospor volumen	50-52	%
Densidad	5,40 - 5,52	Kg/gal
Viscosidad (ASTM-562)	80-90	KU
N° Pick Up (ASTM-D711-98)	6 -12	min
Rendimiento (12mils secos)	6,2	m2/gal
Rendimiento Lineal (12 cm, 9mils secos)	71	m/gal

FICHA TECNICA		
PROPIEDADES	**RANGO / VALOR**	**METODO**
Solidos por volumen	50 - 52%	ICONTEC NTC 1360
Densidad	5,40 - 5,52 Kg/gal	ICONTEC
Viscosidad	80 - 90 ku	ICONTEC
Tiempo de secado	6 - 12 minutos	ICONTEC
Metodo de aplicación	Brochas, rodillos, equipo automatico	ICONTEC
Acabado	Mate	...
Retencion de Microesferas	Alta	NTC4744 - 3 (con aplicación de micro esferas de vidrio)

PROPIEDADES		VALOR - RANGO	UNIDAD
Solidospor volumen		50-52	%
Densidad		5,40 - 5,52	Kg/gal
Viscosidad (ASTM-562)		80-90	KU
N° Pick Up (ASTM-D711-98)		6 -12	min
Rendimiento (12mils secos)		6,2	m2/gal
Rendimiento Lineal (12 cm, 9mils secos)		71	m/gal

3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por el Instituto de Movilidad de Pereira se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

Teniendo como base la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
31	21	15	31211508 Pintura acrílica

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Movilidad de Pereira, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

3.7. PLAZO ESTIMADO

El plazo de ejecución del contrato será de veinte (20) días sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y supervisor, previo a la expedición del registro presupuestal y si es del caso, la aprobación de garantías.

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA – (Artículo 2.2.1.12.1.1.2)

MUNICIPIO: PEREIRA
DEPARTAMENTO: RISARALDA
OTRO: NO APLICA

CAPÍTULO CUARTO

PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, la entidad cuenta con un presupuesto estimado para la presente contratación de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($149.556.894,38), IVA INCLUIDO**, serán tomados del presupuesto asignado para la vigencia 2026.

El valor estimado incluye todos los costos y obligaciones asociadas al contrato, de los cuales el contratista deberá enterarse, el valor presentado en la propuesta se entenderá que incluye todos costos y obligaciones que acarrea el contrato, ninguna propuesta debe ser presentada por un valor superior al presupuesto oficial

A efectos de evitar sobrecostos en la contratación se consultaron a dos (2) empresas idóneas, el costo aproximado de cada uno de los ítems que hacen parte integral presente proceso. Se determinará a través de los promedios obtenidos de las cotizaciones presentadas. El proponente en su propuesta económica no podrá sobrepasar el valor promedio unitario de los ítems relacionados.

ESTUDIO DE MERCADO

COMPARATIVO DE COTIZACIONES — SUMINISTRO PINTURA SEÑALIZACIÓN VIAL 2026												
PRODUCTO				AVISEÑAL — TRUSAN SAS | COT 00004402 | 24/03/2026				PINTUCO S.A.S. — AkzoNobel | Cot. 19032025-4 | 19/03/2026			
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Subtotal	IVA 19%	TOTAL	Vr. Unitario	Subtotal	IVA 19%	TOTAL
1	Pintura acrílica demarcación pavimento base solvente COLOR BLANCO	Cuñete	130	$495.000	$64.350.000	$12.226.500	$76.576.500	$338.625	$44.021.250	$8.364.038	$52.385.288
2	Pintura acrílica demarcación pavimento base solvente COLOR AMARILLO	Cuñete	105	$495.000	$51.975.000	$9.875.250	$61.850.250	$338.625	$35.555.625	$6.755.569	$42.311.194
3	Pintura acrílica demarcación pavimento base solvente COLOR AZUL	Cuñete	40	$505.000	$20.200.000	$3.838.000	$24.038.000	$409.500	$16.380.000	$3.112.200	$19.492.200
4	Pintura acrílica demarcación pavimento base solvente COLOR NEGRO	Cuñete	5	$450.000	$2.250.000	$427.500	$2.677.500	$409.500	$2.047.500	$389.025	$2.436.525
5	Microesferas reflectivas para líneas de demarcación vial — bulto 25 kg	Bulto	30	$210.000	$6.300.000	$1.197.000	$7.497.000	$132.825	$3.984.750	$757.103	$4.741.853
6	Granulado antideslizante para marcas viales — galón 4 kg	Galón	40	$80.000	$3.200.000	$608.000	$3.808.000	$27.300	$1.092.000	$207.480	$1.299.480
TOTALES					$148.275.000	$28.172.250	$176.447.250		$103.081.125	$19.585.414	$122.666.539
Total con IVA — AVISEÑAL											$176.447.250
Total con IVA — PINTUCO - AkzoNobel											$122.666.539
Total PROMEDIO											$ 149.556.894,38

El presupuesto oficial del presente contrato es de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($149.556.894,38), IVA INCLUIDO. cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas contribuciones de carácter departamental y/o municipal, de carácter legal y costos directos e indirectos.

Dicho costo incluye los descuentos que el Instituto de Movilidad de Pereira realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	-Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial
RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes
RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

No se recibirán propuestas parciales, el no ofertar un ítem del grupo a ofertar es causal de rechazo de la oferta.

Ningún valor ofertado por ítem puede superar el promedio obtenido por la entidad so pena de rechazo de la oferta.

Cuando el oferente no indique o discrimine si le es o no aplicable el IVA o demás impuestos se entenderá que la propuesta es presentada con IVA incluido.

4.1. FORMA DE PAGO

Se deberá especificar que para hacer efectivo el pago al contratista, éste debe estar aprobado previamente en el SECOP II.

Para realizar el pago o aportes, el proveedor deberá mostrar las evidencias de su ejecución, y previa entrega a satisfacción del informe de actividades, factura, la constancia y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros equivalentes según el caso.

El valor del futuro contrato será cancelado así: Acta Única de Pago: Un único pago por el 100% del valor adjudicado, una vez se haya cumplido la entrega y puesta en funcionamiento de los productos solicitados. Nota 1: Lo anterior, previo aval del supervisor del contrato, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, después de la radicación de la factura o su equivalencia, junto con el recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

CAPITULO QUINTO

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1 PROBABILIDAD Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

2	1		No.	
General	General		**Clase**	
Interno	Interno		**Fuente**	
Planeación	Planeación		**Etapa**	
Económico	Jurídico		**Tipo**	
El valor del contrato excede los precios del mercado	La modalidad de contratación no es adecuada para el servicio necesitado		**Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)**	
Violación al régimen general de contratación y normas aplicables	Violación al régimen jurídico de contratación		**Consecuencia**	
Media	Baja		**Probabilidad**	
Moderada	Catastrófico		**Impacto**	
Medio	Medio		**Calificación Total**	
Medio	Medio		**Prioridad**	
Entidad	Entidad		**A quien se le asigna**	
Realizar análisis adecuado de los precios del mercado en los estudios previos o	Verificación por parte de la Subdirección jurídica del Instituto de Movilidad de Pereira		**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
valoración de la idoneidad o No	No		**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	
Entidad - Contratista	Entidad		**Persona responsable del tratamiento**	
Etapa pre- contractual	Etapa pre- contractual		**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Etapa pre- contractual	Etapa pre- contractual		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción		**Cómo se realiza**	**Monitoreo y revisión**
			Periodicidad (¿Cuándo?)	

6	5	4	3		No.	
Especifico	Especifico	General	General		**Clase**	
Interno	Interno	Externo	Interno		**Fuente**	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación		**Etapa**	
Operativo	Técnico	Financiero	Operativo		**Tipo**	
La descripción del servicio requerido no es clara	Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato	Toda modificación de carácter tributario derivada del ejercicio de la soberanía del Estado	La descripción del servicio requerido no es clara		**Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)**	
Posibilidad de incumplimiento del objeto del contrato	Violación al régimen general de contratación el cual implica sanciones tanto para	Variación de las cargas tributarias aplicables al control	Insatisfacción de la necesidad real identificada por la entidad		**Consecuencia**	
Media	Media	Media	Baja		**Probabilidad**	
Moderada	Moderada	Leve	Catastrófico		**Impacto**	
Medio	Medio	Bajo	Medio		**Calificación Total**	
Medio	Medio	Bajo	Medio		**Prioridad**	
Contratista	Contratista	Contratista	Entidad		**A quien se le asigna**	
Incluir en la minuta del contrato la obligación para el contratista, de garantizar los	Verificación por parte del supervisor de la calidad de la prestación del servicio	Planificación adecuada del desarrollo del objeto y sus alcances	Realizar descripción clara de la necesidad, determinando alcances medibles		**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
medios técnicos, Si	Si	No	No		**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	
Entidad - Contratista	Entidad	Entidad - Contratista	Entidad		**Persona responsable del tratamiento**	
Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Etapa pre- contractual		**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Fecha de finalización del contrato	Etapa pre- contractual		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
A través de las supervisiones en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución	A través de la supervisión en actas parciales, mensuales y/o proporcionales al tiempo de ejecución y control de parte del ordenador del gasto	A través de la supervisión y Ordenador del Gasto	Verificación por parte de la Oficina de Control Interno de acuerdo con las auditorias y el plan de acción		**Cómo se realiza**	**Monitoreo y revisión**
					Periodicidad (¿Cuándo?)	

9	8	7		No.	
Especifico	Especifico	Especifico		**Clase**	
Interno	Interno	Interno		**Fuente**	
Planeación	Planeación	Planeación		**Etapa**	
Operativo	Operativo	Operativo		**Tipo**	
Elusión o evasión de Impuestos	Faltar a la publicación en el SECOP o omitir expedir el Registro Presupuestal	Realización de contratos sin que sea coherente con el plan de desarrollo, el plan de acción y las metras propuestas		**Descripción (Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir)**	
Violación del régimen tributario	Violación al régimen jurídico de contratación	Violación al régimen jurídico de contratación		**Consecuencia**	
Media	Media	Media		**Probabilidad**	
Moderada	Moderada	Catastrófico		**Impacto**	
Medio	Medio	Medio		**Calificación Total**	
Medio	Medio	Medio		**Prioridad**	
Entidad	Entidad	Entidad		**A quien se le asigna**	
Que el contratista a través de la propuesta manifiesta su régimen al que pertenece	Realizar revisión por el ordenador del gasto y por el interventor o el supervisor al momento de realizar el acta	Realizar el estudio previo siguiendo los parámetros, de las normas y el manual de contratación		**Tratamiento/Controles a ser implementados**	
Si	Si	No		**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	
Contratista	Entidad	Entidad		**Persona responsable del tratamiento**	
Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa pre- contractual		**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Etapa contractual	Etapa contractual	Etapa pre- contractual		**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	
Verificación por la Subdirección Financiera	Verificación por parte del Ordenador del Gasto, el Interventor o Supervisor	Verificación por parte de la Subdirección jurídica		**Cómo se realiza**	**Monitoreo y revisión**
				Periodicidad (¿Cuándo?)	

5.2. EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD- (Artículo 2.2.1.1.1.6.3.)

Con los riesgos planteados en el presente estudio previo, la entidad permitirá alcanzar los objetivos en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización

de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

5.3. FORMA DE MITIGAR EL RIESGO -(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6)

A cada riesgo descrito en la tabla anterior se le asignará un funcionario responsable para que realice el monitoreo y revisión mensual.

CAPÍTULO SEXTO

MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del IMP una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales, incluido el pago de la cláusula penal pecuniaria.

La garantía requiere de la aprobación por parte de la Subdirección Jurídica del IMP, quien evaluará el cubrimiento de ésta y solicitará, si es del caso, su complementariedad, ampliación y/o aclaración.

Ver numeral 10. Suficiencia y cobertura de las garantías en los Estudios y Documentos Previos anexos al proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Deberán constituirse a favor de IMP. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el IMP dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago se exige la constitución de las siguientes garantías:

GARANTIA		COBERTURA		VIGENCIA
X	Seriedad del ofrecimiento	10% del valor del valor de la oferta. En los casos de subasta o adjudicación por la sumatoria de los ítems, será por del valor del presupuesto oficial		Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la fecha de Resolución de Aprobación de la Garantía o Pólizas exigidas. Período mínimo 60 días calendario. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9.).
X	Cumplimiento	$ contrato en smmlv	%Contrato	

			20%	El plazo del contrato y hasta seis (6) meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12.). Contados desde la fecha de suscripción del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	No inferior al 10% del valor del contrato		Igual al plazo del contrato y hasta 3 años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato. En caso de adicionarse, suspenderse, se adelante audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o de ser necesaria la modificación de la póliza, los términos serán ajustados por el proponente y/o proveedor contados desde la fecha de inicio del contrato y garantizando el termino de igual al plazo del contrato y 3 años
	Estabilidad y calidad de la obra	No inferior al 50% del valor del contrato.		No inferior a 5 años a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). No inferior al plazo del contrato y hasta cinco (5) años más, a partir de la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra, por parte de la entidad. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14.). Para la aprobación se tendrá en cuenta desde la fecha de suscripción del contrato. En la fecha de recibo a entera satisfacción de la obra el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza para cumplir con los requisitos establecidos En todo caso, el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato, contados desde la fecha de suscripción del mismo
X	Calidad de los bienes	A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos La garantía mínima presunta y los vicios ocultos. No inferior al 50% del valor del contrato		A determinar por la entidad según el objeto, valor, naturaleza y obligaciones, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16.) Igual al plazo del contrato y hasta seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	No inferior al 20% del valor del contrato		Por el término del contrato y hasta seis (06) meses o más, contados desde la fecha de suscripción del contrato. En la interventoría, igual a la garantía de estabilidad del contrato principal. Artículo 2.2.1.2.3.1.15.) (Art 85 Ley 1474).
	Responsabilidad civil extracontractual	$ contrato en smmlv < a 1.500	$ smmlv 200	( ) Igual al plazo del contrato y hasta 6 meses más la liquidación del contrato.

		1.500 a 2.500	300	(Artículo 2.2.1.2.3.1.12.), contados desde la fecha de suscripción del contrato. en todo caso el contratista deberá extender la póliza hasta la liquidación del contrato Contados desde la fecha de suscripción del contrato. En caso de ser necesario, el proponente y/o proveedor deberá extender la póliza, contando los términos desde la fecha del acta de inicio.
		2.500 a 5.000	400	
		5.000 a 10.000	500	
		10.000 o más hasta 75.000	5% $ Contrato	
	Otra	0% del valor del contrato		

¿Es aplicable el Art. 7º de la Ley 1150 de 2007? "Excepciones al otorgamiento de garantías en los contratos de empréstito, interadministrativos, seguros y mínima cuantía"	**SI**	**NO**
		X
JUSTIFICACIÓN: En los casos de convenios cuando no se exigen las garantías, explicar el motivo del por qué no se considera conveniente.		

CAPÍTULO SEPTIMO

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

1. El oferente elaborará la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexará la documentación exigida.

2. El oferente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos que suministre el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA – IMP que le correspondan y los adjuntará a la oferta.

3. Serán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su oferta, además de los asociados a la misma como impuestos, transporte, costos y valores adicionales, entre otros, ya que el valor presentado obligará a su cumplimiento en las condiciones planteadas, sin que exista lugar a su corrección, si faltó algún componente no contemplado inicialmente; el IMP, en ningún caso será responsable de los mismos.

4. Las propuestas se presentarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, hasta la fecha y hora programada para el cierre.

5. La propuesta debe cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, si no se incluyen todas las condiciones técnicas del servicio, se entenderá que no se cumple con lo solicitado y procederá a rechazarla.

6. Una vez presentada la propuesta, su componente económico no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse (Numeral 8 artículo 30 y numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

7. El oferente plural debe estar registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, al igual que cada uno de sus integrantes como proveedor, y debe suscribir la oferta a nombre del oferente plural.

8. La propuesta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial para el proceso de contratación, el valor del presupuesto y el valor estimados para cada ítem de bienes so pena de rechazo de la propuesta.

9. El valor del presupuesto oficial tiene IVA incluido, por lo tanto, los proponentes que pertenezcan al régimen común deberán discriminar el IVA en su propuesta, mediante documento que anexe aclarando si le aplica o no el IVA y el porcentaje que le aplica.

CAPÍTULO OCTAVO

REQUISITOS HABILITANTES.

8.1 Capacidad Jurídica		
Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, que no se encuentre con inhabilidades, incompatibilidades, sanciones y/o prohibiciones; con el objeto social relacionado con las actividades a desarrollar, y que cumpla los requisitos de idoneidad y experiencia, ya relacionados en la necesidad y en la solución de la necesidad.		
8.2 Capacidad Financiera		
8.2.1	**Índice de Liquidez**	Mayor o igual 1.60
8.2.2	**Índice de Endeudamiento**	Menor o igual 0,55
8.2.3	**Razón de cobertura de Intereses**	Mayor o igual 1,85, o cuando el resultado sea indeterminado cuando el gasto por intereses sea cero.
8.3 Capacidad Organizacional		
8.3.1	**Rentabilidad del patrimonio**	Mayor o igual 0,11.
8.3.2	**Rentabilidad del activo**	Mayor o igual 0,07
8.3.3	**Otro. Margen Bruto, Neto, Operacional, Retorno, Rotación de activos totales o fijos, y Rotación de inventarios**	NO APLICA

MUNICIPIO DE PEREIRA
INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
INDICADORES FINANCIEROS

PEREIRA Gobierno de la Ciud CAPITAL DEL E

OBJETO CONTRATO	SUMINISTRO DE PINTURA ACRILICA BASE SOLVENTE E INSUMOS PARA SEÑALIZACION Y DEMARCACIÓN DE LAS VIAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA		
FUENTE	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA-SIIS		
ENTIDAD	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES		
BASE ESTADOS FINANCIEROS		2024	
CALCULO GEOGRAFICO		Total	
CLAISIFICACION ECONOMICA CIIU	Código Actividad	4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, p
		4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en estab
	Incluye:	4663	Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados) y trans escolar.
		4752	Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada través de un contrato celebrado entre la empresa de transporte y cada una de las personas que utilizan el servicio para su trasl simultánea con el de sus bienes a carga, en una zona de operación autorizada en zonas rurales o veredales
			Todas las operaciones de transporte de carga por carretera. Se incluye el transporte de una gran variedad de mercancías- El alquiler de vehículos de carga (camiones) con conductor.
NUMEROS DE EMPRESAS (que reportaron información en 2019)	4663	536	69,07%
	4752	240	30,93%
	Total	776	100,00%

RESUMEN FINANCIERO (Valor Globa del sector) - miles						
DE BALANCE	4663	4752				Total
Activos	14.838.660.365	4.722.856.224				19.561.516.5
Pasivos	8.341.143.757	2.418.232.325				10.759.376.0
Patrimonio	6.497.516.608	2.304.623.899				8.802.140.5
Activos corrientes	10.259.223.042	3.336.003.418				13.595.226.4
Pasivos corrientes	6.389.809.698	1.779.679.458				8.169.489.1
DE ACTIVIDAD	4663	4752				Total
Ingresos operacionales	20.957.148.840	6.998.508.134				27.955.656.9
Utilidad Operacional	945.970.016	373.452.058				1.319.422.0
Gastos Financieros	599.773.832	113.474.458				713.248.2
Utilidad neta	248.383.572	186.525.942				434.909.5

INDICADORES							
INDICADORES	Actividad		Liquidez	Endeudamiento	Cob. Interes	ROE	ROA
General	4663		1,61	0,56	1,58	0,15	0,06
	4752		1,87	0,51	3,29	0,16	0,08
	Prom. general ponderado Act(1)		1,69	0,54	2,11	0,15	0,07
Sugerido	Detalle		> o =	< o =	> o =	> o =	> o =
	Promedio global sectores (2)		1,66	0,55	1,85	0,15	0,
	Manual (3)		1,50	0,63	5,00	0,08	0,
	Indice Sugerido	3	1,50	0,63	5,00	0,08	0,03
	Empresas que cumplen	%	73,2%	70,9%	26,8%	68,9%	72,0%
Indicadores Globales - Estados Superfinanciera 2024			1,07	0,64	3,77	0,32	0,

El instituto con el propósito de establecer los indicadores financieros de los diferentes procesos de contratación que realiza, toma como base el cálculo de los estados financieros reportados por cerca 776 empresas publicados por la super intendencia de sociedades para el caso del presente proceso de contratación se emplearon los reportes financieros publicados correspondientes a las empresas clasificadas en las actividades de clasificación internacional industrial uniforme de actividades económicas CIIU, adaptada para Colombia, versión 4 A.C, los códigos 4663 y 4752 cuyas actividades se relacionan con el objeto a contratar . por lo tanto, la determinación de los indicadores financieros plasmados, obedecen a un análisis juicioso tomado como base de información reportada ante el sistema integrado de información societaria- SIIS administrado por la superintendencia de sociedades de 776 empresas, arrojando como resultado los indicadores expuestos en el cuadro anterior

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen con corte a diciembre 31 de 2025, el resultado determinará la Habilidad o NO de las propuestas.

Suma de los componentes de los indicadores:

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

Para el caso de proponentes plurales los indicadores de capacidad financiera se calcularán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). El indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

8.4 Requisitos Técnicos Habilitantes Adicionales

1. Certificación de distribuidor o fabricante: El oferente mediante oficio debidamente suscrito por el representante legal, certificará su condición como distribuidor de la pintura acrílica para demarcación vial anexando la certificación del fabricante la cual debe cumplir con lo establecido en el presente proceso de selección.

2. Certificación de cumplimiento ICONTEC de la NTC 1360: El oferente presentará certificado de cumplimiento NTC 1360 para la pintura ofertada.

3. Ficha técnica: Aportar ficha técnica de los insumos a ofertar.

8.5 Condiciones de Idoneidad y Experiencia

8.5.1 Idoneidad	**PERSONA JURÍDICA:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona Jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación. Cuando se trate de personas jurídicas, se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad competente, con fecha de expedición con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el representante legal no está facultado para participar en la selección o para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar acta de autorización de la Junta Directiva. De igual manera, el contratista deberá contar con un punto de atención, sucursal o agencia en el municipio de Pereira o Dosquebradas, constituido con al menos un (1) año de anterioridad a la fecha de publicación del proceso de contratación, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal. Esta condición resulta relevante para garantizar la eficiencia en la ejecución del contrato, ya que facilita la logística, reduce los tiempos de respuesta y permite una atención oportuna ante eventualidades. Asimismo, asegura que el contratista cuente con infraestructura en el territorio, lo que favorece la entrega presencial de productos, así como el cumplimiento de los cronogramas establecidos **PERSONA NATURAL:** La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación.

<table>
<tr><td></td><td>Si el proponente es persona natural deberá adjuntar certificado de matrícula en el registro mercantil y la de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual manera, el contratista deberá contar con un punto de atención, sucursal o agencia en el municipio de Pereira o Dosquebradas, constituido con al menos un (1) año de anterioridad a la fecha de publicación del proceso de contratación, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal. Esta condición resulta relevante para garantizar la eficiencia en la ejecución del contrato, ya que facilita la logística, reduce los tiempos de respuesta y permite una atención oportuna ante eventualidades. Asimismo, asegura que el contratista cuente con infraestructura en el territorio, lo que favorece la entrega presencial de productos, así como el cumplimiento de los cronogramas establecidos.</td></tr>
<tr><td>8.5.2 Experiencia</td><td>Dadas las características del servicio a contratar, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que demuestre experiencia específica relacionada con el objeto de la presente contratación, mediante la presentación de mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Cada certificación debe contener claramente: el objeto del contrato, el valor, el tiempo de ejecución, la fecha de inicio y terminación, y estar suscrita por la persona o entidad competente.

Cada uno de los contratos aportados deberá tener inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) el siguiente código, directamente relacionado con el objeto del contrato. Es decir, cada contrato, de manera individual, debe reflejar como mínimo dicho código en su correspondiente clasificación del RUP.

Los siguientes:

<table>
<tr><th>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>31211508</td><td>Pintura Acrílica</td></tr>
</table>

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA POR PARTE DE MIPYMES

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad fija los siguientes requisitos habilitantes para quienes acrediten la condición de MIPYMES colombianas

Las personas naturales o jurídicas deberán demostrar experiencia en la ejecución de mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.</td></tr>
</table>

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Cada certificación debe contener claramente: el objeto del contrato, el valor, el tiempo de ejecución, la fecha de inicio y terminación, y estar suscrita por la persona o entidad competente.

Cada uno de los contratos aportados deberá tener inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) el siguiente código, directamente relacionado con el objeto del contrato. Es decir, cada contrato, de manera individual, debe reflejar como mínimo dicho código en su correspondiente clasificación del RUP.

Los siguientes:

<table>
<tr><th>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>31211508</td><td>Pintura Acrílica</td></tr>
</table>

Para el caso de consorcios o uniones temporales conformados por dos integrantes, la experiencia deberá ser acreditada con un certificado por cada integrante, correspondiente a contratos reportados en el RUP. El valor de cada contrato se tomará de manera proporcional a la participación del integrante en el consorcio o unión temporal, y la sumatoria de dichas proporciones deberá alcanzar como mínimo el 100% del presupuesto oficial del proceso. Además, cada contrato deberá cumplir con el código exigido en el proceso.

Si el consorcio o unión temporal no acredita la experiencia conforme a lo aquí indicado, se entenderá que la propuesta no cumple con el requisito de experiencia solicitada. No se aceptarán proponentes plurales cuyos integrantes no aporten experiencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales con más de dos integrantes, el valor de la experiencia habilitante (expresado en salarios mínimos) será la sumatoria de las experiencias de todos los integrantes, también calculada de forma proporcional a su participación. En este caso, cada integrante deberá acreditar experiencia, y en conjunto deberán cumplir con los códigos exigidos en el proceso.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. No se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.
</td>
</tr>
</table>

Las propuestas deberán ser presentadas hasta la fecha y hora programada para el cierre, a través de la plataforma SECOP II, se deben anexar los siguientes documentos:

• Carta de presentación de la oferta (Para procesos de invitación pública, convocatorias, selección abreviada, concurso de méritos, licitación pública).

• Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación de la Entidad).

• Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proponente persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciada mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.

• Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada, cuando sea el caso.

• Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)

• Copia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) o del representante legal (persona jurídica).

• Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)

• Copia de la Libreta Militar del proponente o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad

indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

• Certificado de constitución, existencia y representación legal (para la persona jurídica o cuando se requiera establecimiento de comercio el certificado equivalente, el certificado debe ser con vigencia no superior a tres meses y que cumpla con los requisitos establecidos en la ley) será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, en los casos de fallas de la plataforma se podrá anexar el documento.

• Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, (Aplica en Selección Abreviada, Licitación Pública, Concurso de Méritos, convocatoria pública del decreto 092 en los casos que no presenten los indicadores del contador, y contratación directa único oferente) en los casos que aplique será verificado en el SECOP II en el perfil del proponen el cual debe cumplir con los requisitos de ley, no superior a tres meses, cuando existen fallas de la plataforma o no está en ella se podrá anexar el documento.

• Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)

• Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)

• Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente, con fecha de impresión 2025.

• Certificado de antecedentes Fiscales CGR, Persona Natural, persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.

• Certificado de antecedentes disciplinarios PGN, Persona Natural, Persona jurídica y representante legal no superior a un (1) mes.

• Certificado de antecedentes judiciales Persona Natural, y/o representante legal, no superior a un (1) mes.

• Certificado de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, Persona Natural, y/o representante legal, no superior a un (1) mes.

• Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal).

• Persona natural: Certificación de afiliación en la que se demuestre que está activo en el sistema de seguridad social (salud y pensión) o recibo de pago donde se evidencie el mes, la EPS y el fondo de pensiones al que pertenece.

• Certificación bancaria no superior a 3 meses.

CAPÍTULO NOVENO

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Al módulo de la subasta, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad (Aquellos que cumplieron contados los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Los proponentes habilitados, ingresarán a la subasta con su usuario y contraseña desde el gestor de subastas del SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

La subasta se realizará con base en el ítem porcentaje de comisión, del cual se deriva el IVA. El procedimiento de invitación será de acuerdo con lo establecido en la plataforma SECOP II. En caso de que se presente un solo proponente habilitado y/o admitido, la entidad adjudicará el presente proceso al único oferente siempre y cuando su oferta no supere el presupuesto oficial de la entidad. En caso contrario, es decir, si el valor total ofertado supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada y el proceso será declarado desierto.

Una vez se cumpla la hora de inicio de la subasta definida por la entidad, SECOP II muestra los proponentes el botón "Comenzar lances", "Presentar lance". En esta acción se muestra una ventana con el detalle de los servicios a ofertar, el valor total del lance para el grupo y la posición en la que quedará ubicado el proponente después de hacer el lance.

Cada lance de la subasta deberá cumplir con el margen mínimo definido por la entidad, que para el presente caso será del 0,50% aplicado sobre el valor total (precio global), según el presupuesto oficial.

En el evento que la entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo de alguno de los lances, catalogará el lance como no válido y no serán tenidos en cuenta, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El tiempo permitido para la subasta será de treinta (30) minutos; En caso de empate, la entidad seleccionará al oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor.

En el evento en que se evidencien acuerdos previos entre oferentes que afecten el trámite de la subasta, esta será suspendida y se rechazará a aquellos oferentes que hayan vulnerado las buenas prácticas y los principios que rigen la contratación estatal.

La subasta termina automáticamente cuando se cumple con el término establecido para los lances.

El SECOP II dispone de una herramienta de chat que permite intercambiar mensajes entre la entidad y los proveedores durante la subasta. En "Mensajes" puede consultarse el histórico de conversaciones sostenidas entre la entidad y los proveedores durante la subasta. Esta herramienta, sólo estará disponible durante la subasta.

Una vez terminada la subasta, SECOP II muestra a cada proponente el valor de su último lance y la posición en la que terminó la subasta. Al proponente ganador le aparecerá un indicador verde con la posición No. 1.

Finalizada la subasta, **el oferente que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, con base en el valor final ofertado, ajuste y presente la ficha técnica económica**, la cual deberá reflejar dicho valor y guardar coherencia con las condiciones del proceso.

El resultado de la subasta será publicado por la entidad en la sección de informes.

Terminada la subasta, previa puesta en conocimiento del precio final ofertado y teniendo en cuenta las variables establecidas que soportan el proceso de selección, el IMP realizará, si así lo considera, un análisis para estimar si el valor de la oferta puede ser artificialmente bajo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Considerado así, la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y que serán analizadas por el Comité Evaluador, para considerar si son o no satisfactorias y recomendar al Director General o su delegado el rechazo o adjudicación de la oferta.

Se recomendará la continuidad de la oferta, cuando el valor de la misma corresponda a situaciones objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9.1 ACTUACION EN LA AUDIENCIA DE SUBASTA.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho informe se señalarán los proponentes que se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivos de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

La subasta se realizará en línea a través de la plataforma SECOP II, la cual se realizará en la fecha y hora definidas en el cronograma del proceso, sólo tendrán permiso de ingresar para participar los proveedores admitidos (Habilitados) en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad (Aquellos que cumplieron con los requisitos habilitantes exigidos en el proceso).

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para que pueda llevarse a cabo la Subasta Inversa deberá resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultaré habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no supere los precios de referencia unitarios, ni exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, así como que oferte la totalidad de los ítems solicitados y que estos cumplan con las condiciones técnicas requeridas. Como buena práctica contractual se invitará al proponente para que ajuste su oferta otorgando un descuento para la Corporación.

9.2 MÁRGENES DE MÍNIMOS DE MEJORA DE OFERTA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DELDECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora entre ofertas deberá ser igual o superior al cero punto cincuenta por ciento (0,50 %), aplicado sobre el valor total de la oferta (precio global), de acuerdo con el presupuesto oficial.

En consecuencia, solo serán válidos los lances que superen este margen.

En la subasta sólo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

9.3 SUSPENSION O CANCELACION DE LA SUBASTA:

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará una notificación a los proveedores, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

9.4 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA - IMP escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta el Artículo 35 de la Ley 2069/2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos (1) un año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz; ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o; iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá

acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate se utilizará un método aleatorio por balotas.

Los criterios de desempate se acreditarán con la presentación de la propuesta, para ello los proponentes deberán diligenciar los formatos adjuntos al presente Pliego de Condiciones.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

9.5 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible, cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El IMP rechazará las ofertas, cuando su contenido impida la selección objetiva, en los siguientes casos:

- No anexar los documentos denominados habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término establecido en el presente pliego.
- Cuando no se presente la oferta técnico-económica o no se cumpla con las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad.
- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información suministrada o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el IMP, que no puedan ser aclaradas oportunamente por el proponente.
- Cuando la oferta se presente por persona jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyecto respectivo o participado en la elaboración de las condiciones generales o términos de referencia.
- Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, fuera de la fecha y hora establecidas en el pliego de condiciones.
- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando se presenten inconsistencias en los valores, unidades o descripciones.
- Cuando la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
- Cuando el valor ofertado por ítem supere los precios de referencia obtenido por la entidad para al análisis de precios.
- Cuando la propuesta económica este incompleta, es decir no oferte las cantidades o que los ítems solicitados sean modificados o incompletos.
- Cuando no se presente la propuesta a través de la plataforma SECOP II o cuando la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- Cuando no se presente con la propuesta, la garantía de la seriedad de la oferta. (Artículo 5 Ley 1882/2018).

- Cuando no se subsanen los errores presentados en la garantía de seriedad de la oferta, dentro del término establecido por la entidad para ello.
- Cuando no se encuentre registrado en el registro único de proponentes, al momento de presentar la oferta.
- No presentar el RUP o que este no se encuentre en firme al momento del traslado del informe de evaluación, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882/2018.
- Cuando no cumpla con la capacidad financiera solicitada.
- El no cumplimiento de las condiciones establecidas en el SECOP II
- El oferente se encuentra en la obligación de allegar al proceso los anexos debidamente diligenciados so pena de rechazo.
- No presentar el certificado de pago de Aportes Parafiscales para persona jurídica, en caso de Consorcio o Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar el pago de Seguridad Social o el pago de Parafiscales, según aplique. Este podrá ser subsanable siempre y cuando el certificado sea entregado en el término establecido para subsanar documentos, delo contrario la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL CONTRATO Y OTROS ASPECTOS

10.1 FIRMA DEL CONTRATO

Los pliegos de condiciones y las ofertas hechas por el proponente favorecido forman parte integral del contrato que se celebre.

El contrato podrá ser reajustado a través de su ejecución, de acuerdo con las necesidades del contratante, sin afectar el presupuesto oficial.

10.2 LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende legalizado con la suscripción y expedición del registro presupuestal correspondiente. Para iniciar la ejecución, el contratista debe presentar las GARANTIAS de acuerdo con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

10.3 GASTOS DE LEGALIZACIÓN

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen en ocasión de la presentación de la oferta, la legalización del contrato y los que se requieran **cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular.**

10.4 SUPERVISIÓN

La Subdirectora Jurídica designará el (los) supervisor(es) para realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato, conforme al Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas vigentes, en la plataforma transaccional SECOP II, conforme se encuentre señalado en los estudios previos.

10.5 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista está en la obligación de mantener al IMP libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.6 CESION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Director del IMP.

10.7 DOMICILIO

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Pereira. EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los servicios relacionados con el contrato, por la no utilización de los elementos de seguridad para los trabajadores y para terceros, en operaciones complementarias, etc.

10.8 PUBLICACIÓN

El presente contrato deberá publicarse por parte de la Entidad contratante, en la página Web del Portal Único De Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co

10.9 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Liquidación del Contrato será de común acuerdo entre el Contratista y el IMP, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la Terminación del Contrato.

Dentro de este plazo el Contratista y el IMP acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el IMP para poner fin a las divergencias presentadas.

MAURICIO ALBERTO VEGA LOPEZ
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

Revisión Jurídica: Bibiana Agudelo Salazar – Subdirectora Jurídica

Aydee Yasmin Cantillo Castro – Profesional Especializada Subdirección Jurídica

Valentina Muñoz Herrera - Contratista – Subdirección Jurídica

Revisión Financiera: Marisol Holguin– Subdirectora General Operativa, Administrativo y Financiero

Revisión Técnica: Guillermo Fletcher – Subdirector de Movilidad

Sebastián Moreno - Profesional especializado Subdirección de Movilidad